

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 01 de Marzo de 2012.-
DECRETO ALC. N° 417/2012.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Resolución N° 142 de 06 de Abril de 2011, de la Inspección Provincial del Trabajo de Iquique, que rebaja las multas aplicadas a la Municipalidad de Alto Hospicio en Resoluciones Nos. 4460.11.4-1, 4460.11.4-2, 4460.11.4-3 y 4460.11.4-4, de 15 a 1,5 UTM cada una; la circunstancia de ser obligatorio y vinculante para el Municipio la resolución indicada, de la que se tomó conocimiento con esta fecha, razón por la cual las multas se encuentran impagas, debiendo procederse al pago de las mismas a la brevedad; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Páguense las sumas que correspondan por concepto de multa, a la **INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO DE IQUIQUE**, a través de depósito en **TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, de que da cuenta Resolución N° 142 de 06 de Abril de 2011, del primer organismo referido, a la razón de **UTM 1,5 (una coma cinco unidades tributarias mensuales)** por multa, más intereses y reajustes, si procediere.
- 2.- Los gastos del presente Decreto, serán imputados por la Dirección de Administración y Finanzas a la cuenta N° 215.22.12.999, del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Luis Patricio Ríos Muñoz, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



LUIS PATRICIO RÍOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

LRM/lrm

Distribución:

Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Tesorería

Notificación

Recursos Administrativos

Recursos Judiciales

Acreditación de Pago

Identificación de Multa

Número de Resolución de Multa	4460/2011/4
Número de Reclamo / Fiscalización / Autodenuncia	0101/2010/2444
Procedencia	FISCALIZACIÓN
Fiscalizador	4460 - VILLALOBOS/DIAZ/DUFRE ARNOLDO
Fecha Ingreso	06/12/2010
Fecha Constatación	25/01/2011
Fecha Multa (F09)	25/01/2011
Baja Capacidad Económica	<input type="checkbox"/>
Buena Conducta Laboral	<input type="checkbox"/>
Fecha Notificación	17/02/2011
Tipo Notificación	CORREO CERTIFICADO
Fecha Recepción por Correos de Chile	10/02/2011
Estado Actual	NOTIFICADA

Identificación del Infractor

RUT	69.265.100-6
Nombre / Razón Social	MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Domicilio	AV. LOS ALAMOS N° 3101
Comuna	ALTO HOSPICIO

Detalle Sanciones

Correlativo	Código Norma	Nro. Inicial UM	Nro. Actual UM	Valor Actual Pesos	Estado Sanción	Fecha Vencimiento	Hecho Infraccional
1	1163-A	15,00 UTM	1,50 UTM	\$ 59.118	CARGADA TGR	05/05/2011	Ver Hecho
2	1162-A	15,00 UTM	1,50 UTM	\$ 59.118	CARGADA TGR	05/05/2011	Ver Hecho
3	1126-A	15,00 UTM	1,50 UTM	\$ 59.118	CARGADA TGR	05/05/2011	Ver Hecho
4	1173-A	15,00 UTM	1,50 UTM	\$ 59.118	CARGADA TGR	05/05/2011	Ver Hecho

Formulario F9

Historial Notificaciones

Cargar multa y obtener F42 de pago

215. 22.12.999



RESOLUCIÓN N° 0142

IQUIQUE, 06 ABR. 2011

VISTOS:

1) Que, por **Resolución No. 4460/11/4 de fecha 25.01.2011** de la Inspección Provincial del Trabajo de Iquique, se aplicaron multas administrativas por la cantidad de 60 UTM en total, a la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio Rut: 69.265.100-6**, con domicilio en Avda. Los Alamos 3101, comuna de Alto Hospicio, por infracción a las disposiciones legales que en la misma se expresan.

2) Que, con fecha 18.03.2011, la empresa infraccionada presentó reconsideración administrativa de la multa citada, solicitando lo que a continuación se señala:

Multa	4460.11.4-1
La reclamante señala que corrigió la infracción, y hace presente que se trataba de labores de servicio a la comunidad. Pide se deje sin efecto la multa.	
Multa	4460.11.4-2
La reclamante señala que corrigió la infracción, y hace presente que se trataba de labores de servicio a la comunidad. Pide se deje sin efecto la multa.	
Multa	4460.11.4-3
La reclamante señala que corrigió la infracción, y hace presente que se trataba de labores de servicio a la comunidad. Pide se deje sin efecto la multa.	
Multa	4460.11.4-4
La reclamante señala que corrigió la infracción, y hace presente que se trataba de labores de servicio a la comunidad. Pide se deje sin efecto la multa.	

CONSIDERANDO:

1.- Las consideraciones de hecho que fundamentan lo resuelto, según se detalla a continuación:

Multa	4460.11.4-1
La reclamante acredita la corrección de la infracción, por lo que se puede aplicar lo dispuesto en el art. 511 del Código del Trabajo, y se rebajara la multa al 10% de su valor.	
Multa	4460.11.4-2
La reclamante acredita la corrección de la infracción, por lo que se puede aplicar lo dispuesto en el art. 511 del Código del Trabajo, y se rebajara la multa al 10% de su valor.	
Multa	4460.11.4-3
La reclamante acredita la corrección de la infracción, por lo que se puede aplicar lo dispuesto en el art. 511 del Código del Trabajo, y se rebajara la multa al 10% de su valor.	
Multa	4460.11.4-4
La reclamante acredita la corrección de la infracción, por lo que se puede aplicar lo dispuesto en el art. 511 del Código del Trabajo, y se rebajara la multa al 10% de su valor.	

2.- Las atribuciones conferidas al Director del Trabajo en los arts. 511 y 512 del Código del Trabajo, y la Resolución Exenta n° 444, de 02.05.2007, de la Dirección del Trabajo;

RESUELVO:

Respecto de las multas aplicadas lo siguiente:

Número de Resolución	Unidad Monetaria		Confirma	Se rebaja en un 90%		Se deja sin efecto	Aumentar en 25% monto Original	
	Cantidad	Tipo Unidad Monetaria		Cantidad	Tipo Unidad Monetaria		Cantidad	Tipo Unidad Monetaria
4460.11.4	1	15	UTM		1.5	UTM		
4460.11.4	2	15	UTM		1.5	UTM		
4460.11.4	3	15	UTM		1.5	UTM		
4460.11.4	4	15	UTM		1.5	UTM		

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE A LOS INTERESADOS

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA"



V. Borquez

VIVIANA BORQUEZ PERALTA
INSPECTORA PROVINCIAL DEL TRABAJO
IQUIQUE

VBPI/GPL

Distribución:

- Interesado
- IPT Iquique
- U. Jurídica
- Of. de Partes (K. 1448)

2
NOELIA MEDALLA CONTRERAS
17.326.553-0

COPIA FIEL DE ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA
INSPECCION PROVINCIAL
DEL TRABAJO IQUIQUE



1.- Para efectuar el PAGO debe ajustarse a las instrucciones contenidas en la Resolución que aplicó la multa.

2.- Esta resolución es reclamable ante el Juzgado de Letras del Trabajo, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación.

EN LO PRINCIPAL: Solicita Sustitución de Multas que Indica por la de Incorporación al Programa de Asistencia al Cumplimiento (PAC); **PRIMER OTROSI:** En Subsidio, solicita Reconsideración de Multas que Indica; **SEGUNDO OTROSI:** Solicita Reconsideración de Multa que Indica; **TERCER OTROSI:** Acompaña Documentos en Parte de Prueba. **CUARTO OTROSI:** Acredita Personería.

SEÑOR INSPECTOR DEL TRABAJO DE IQUIQUE

XIMENA TORREJÓN CANTUARIA, abogada, Directora Jurídica de la Municipalidad de Alto Hospicio, en representación convencional, según se acreditará, de la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde, don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, todos domiciliados en Avenida Los Álamos N° 3101, Comuna y ciudad de Alto Hospicio, infraccionada en expediente de fiscalización N° 2444 año 2010 de la Inspección del Trabajo de Iquique y en complementación de Formulario de solicitud de sustitución y reconsideración de multas suscrito por la autoridad comunal, a usted con respeto digo:

Por este medio vengo en solicitar la sustitución de las multas que individualizaré, por la incorporación de nuestra Municipalidad al Programa de Asistencia al Cumplimiento (PAC), por las razones que paso a exponer:

En primer lugar debo hacer presente que el accidente que afectó al trabajador don Juan Martínez Salas se da en el contexto de tareas de repartición de agua a vecinos de escasos recursos de la comuna de Alto Hospicio, que carecen del vital elemento y a quienes la Dirección de Aseo y Ornato en virtud de informes sociales elaborados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, ambas del Municipio de Alto Hospicio, les provee de este vital elemento. El procedimiento establecido para tales efectos es el de entregar el agua a través de una manguera y desde el exterior de la casa de la persona beneficiada.

En tal sentido las infracciones por las cuales se cursaron las cuatro multas al Municipio, de las cuales tres solicito sustituir por el de incorporación al Programa PAC, se producen en el cumplimiento de una labor de asistencia social de esta entidad que es indispensable cumplir por razones sanitarias y humanitarias, que se realiza con los escasos medios de que dispone el Municipio y en condiciones que progresivamente y permanentemente la Municipalidad ha ido mejorando, de lo que da cuenta las acciones que describo a continuación y que fundan la solicitud de sustitución

1. Respecto de la **Multa Resolución N° 4460/114 Número Uno**, Por no suprimir los factores de peligro en el lugar de trabajo: Ocurrido el accidente que afectó al trabajador don Juan Martínez Salas se **instruyó nuevamente** a los trabajadores que realizan la repartición de agua a los sectores carenciados, que el suministro **sólo debe hacerse desde el exterior de las viviendas**. Ello con el objeto de velar porque el cumplimiento de las condiciones de trabajo de los repartidores de agua se haga en las condiciones de seguridad que el Municipio puede controlar para proteger su vida, salud e integridad física y no en cada una de las casas en las que cada uno reparte agua porque la fiscalización del cumplimiento de la normativa de seguridad y la eliminación de los factores de riesgo en cada una de ellas es imposible de realizar.

Nuncio para postular. 18-Marzo.

Identificación de Multa

Número de Resolución de Multa	4460/2011/4
Número de Reclamo / Fiscalización / Autodenuncia	0101/2010/2444
Procedencia	FISCALIZACIÓN
Fiscalizador	4460 - VILLALOBOS/DIAZ/DUFRE ARNOLDO
Fecha Ingreso	06/12/2010
Fecha Constatación	25/01/2011
Fecha Multa (F09)	25/01/2011
Baja Capacidad Económica	<input type="checkbox"/>
Buena Conducta Laboral	<input type="checkbox"/>
Fecha Notificación	17/02/2011
Tipo Notificación	CORREO CERTIFICADO
Fecha Recepción por Correos de Chile	10/02/2011
Estado Actual	NOTIFICADA

Identificación del Infractor

RUT	69.265.100-6
Nombre / Razón Social	MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Domicilio	AV. LOS ALAMOS N° 3101
Comuna	ALTO HOSPICIO

Detalle Sanciones

Correlativo	Código Norma	Nro. Inicial UM	Nro. Actual UM	Valor Actual Pesos	Estado Sanción	Fecha Vencimiento	Hecho Infraccional
1	1163-A	15,00 UTM	1,50 UTM	\$ 59.060	CARGADA TGR	05/05/2011	Ver Hecho
2	1162-A	15,00 UTM	1,50 UTM	\$ 59.060	CARGADA TGR	05/05/2011	Ver Hecho
3	1126-A	15,00 UTM	1,50 UTM	\$ 59.060	CARGADA TGR	05/05/2011	Ver Hecho
4	1173-A	15,00 UTM	1,50 UTM	\$ 59.060	CARGADA TGR	05/05/2011	Ver Hecho

Formulario F9

Historial Notificaciones

Cargar multa y obtener F42 de pago

NÓMINA DE DEUDORES MOROSOS

FOJAS 1 (UNO)

TESORERÍA: TESORERÍA REGIONAL DE IQUIQUE
 COMUNA: ALTO HOSPICIO
 DEUDOR: I MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
 RUT/ROL: 69265100-6
 DOMICILIO: CALLE AVDA LOS ALAMOS 3101

FORM.	FOLIO	VENCIMIENTO DOCUMENTO	VENCIMIENTO LEGAL O PERIODO	VALOR ADEUDADO	NATURALEZA DEL IMPUESTO O CRÉDITO.
42	4460110043	25-01-2011	05-05-2011	\$ 56.465	MULT.DIR.TRABAJ
42	4460110042	25-01-2011	05-05-2011	\$ 56.465	MULT.DIR.TRABAJ
42	4460110044	25-01-2011	05-05-2011	\$ 56.465	MULT.DIR.TRABAJ
21	107845785	16-05-2011	00-00-0000	\$ 183.230	MULTAS INFRAC.
42	4460110041	25-01-2011	05-05-2011	\$ 56.465	MULT.DIR.TRABAJ

PROVIDENCIA: En IQUIQUE, a 22 de NOVIEMBRE de 2011.

VISTOS: Las facultades que me confieren los artículos 170, 171 y 173 del Código Tributario, resuelvo: **DESPÁCHASE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN Y EMBARGO** en contra de las personas antes individualizadas y procédase a **NOTIFICARLAS Y REQUERIRLAS DE PAGO POR CARTA CERTIFICADA** de conformidad con los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 11 y artículo 13 del citado texto legal, o **PERSONALMENTE POR EL RECAUDADOR FISCAL**, a fin de que enteren en arcas fiscales el monto de las deudas antes detalladas, más sus reajustes, intereses y multas correspondientes. Si practicado el requerimiento en alguna de las formas antes señaladas no se efectuare el pago de lo demandado, el recaudador fiscal procederá a trabar embargo sobre bienes suficientes de propiedad de cada uno de los deudores que conforman la nómina.

En caso de oposición a la traba de embargo, procédase a requerir la fuerza pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 172 del Código Tributario, con allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario.

Designase depositario provisional de los bienes embargados al respectivo deudor, bajo su responsabilidad legal.

Apercíbese además a los contribuyentes morosos de impuesto de **RETENCIÓN O RECARGO**, para que si - dentro del plazo legal señalado en el artículo 96 del Código Tributario- no pagaren, se solicitará a la Justicia Ordinaria **EL ARRESTO HASTA POR QUINCE DÍAS RENOVABLES** si persisten en la mora, de conformidad con lo prevenido en los artículos 93 y siguientes del citado Código. Habilitase día y hora para el solo efecto de practicar el requerimiento de pago a los deudores morosos que figuran en la nómina precedente.

EXPEDIENTE N° 10220 2011 ALTO HOSPICIO

FIRMA TESORERO-JUEZ SUSTANCIADOR

FIRMA Y TIMBRE DEL RECAUDADOR FISCAL

Advierto a Ud. que tiene 10 días hábiles para oponer excepciones

V. T. Juez Sustanc. Alto Hospicio
2011.11.22
1830



Inspección	IPT IQUIQUE
Dirección	Patricio Lynch 1332 - 1334

Región	Inspección	Año	Nº Fiscalización
01	01	10	2444

Resolución de Multa(s) N° 4460/11/4

VISTO:

Que, con fecha 25 de enero de 2011, en el curso de fiscalización, efectuada por el fiscalizador Sr(a) DUFRE ARNOLDO VILLALOBOS DIAZ que suscribe, al empleador MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, R.U.T. 69265100-6, con domicilio en AV. LOS ALAMOS N° 3101, comuna de ALTO HOSPICIO, representado legalmente (Art. 4° Código del Trabajo) por RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO , R.U.T. 6621973-9, se constata lo siguiente:

Correlativo	Hecho
1	1163-A/ NO SUPRIMIR LOS FACTORES DE PELIGRO EN EL LUGAR DE TRABAJO, LO QUE SE EXPRESA EN : NO REALIZAR ANÁLISIS DE LOS RIESGOS ANTES DE ENCOMENDAR TRABAJO; NO CONTAR O ELABORAR PROCEDIMIENTO DE TRABAJO SEGURO. LO ANTERIOR RESPECTO DEL ACCIDENTE QUE AFECTARA AL TRABAJADOR JUAN MARTÍNEZ SALAS, EL DÍA 01.12.2010 A LAS 12:05 HORAS, EN LA PARCELA 3 SECTOR SANTA ROSA DE ALTO HOSPICIO. DESENLACE OCURRIDO CUANDO EL MENCIONADO SUBE A UNA ESTRUCTURA METÁLICA DE 2,8 METROS DE ALTO, CON LA FINALIDAD DE ABASTECER EL ESTANQUE DE AGUA QUE SE ENCONTRABA SOBRE ELLA, ESTRUCTURA QUE AL ESTAR MAL DISEÑADA E INSTALADA SE DERRUMBA, LO QUE HACE QUE EL TRABAJADOR SALTE CAYENDO DESDE LA MENCIONADA ALTURA. TAL HECHO CONSTITUYE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LOS LUGARES DE TRABAJO E IMPLICA NO TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROTEGER LA VIDA, SALUD Y EN GENERAL LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES.
2	1162-A/ NO MANTENER EN CONDICIONES SEGURAS Y EN BUEN FUNCIONAMIENTO LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LAS INSTALACIONES O LUGARES DE TRABAJO. LO EXPRESADO AL ESTABLECER EN LA INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE QUE AFECTARA AL TRABAJADOR JUAN MARTÍNEZ SALAS, EL DÍA 01.12.2010 A LAS 12:05 HORAS, EN LA PARCELA 3 SECTOR SANTA ROSA DE ALTO HOSPICIO, QUE UNA DE LAS CAUSAS PRINCIPALES DEL ACCIDENTE LO CONSTITUYÓ EL HECHO QUE LA ESTRUCTURA METÁLICA (2,8 METROS DE ALTURA), QUE SOSTENÍA DEL ESTANQUE DE 3.000 LITROS DE AGUA (QUE SE ENCONTRABA LLENANDO EL TRABAJADOR AL MOMENTO DEL SUCESO), NO SE HALLABA EMPOTRADA EN BASE DE HORMIGÓN LO QUE ORIGINÓ DEBIDO AL PESO, ÉSTA CEDIERA PRODUCIÉNDOSE EL DERRUMBE. TAL HECHO CONSTITUYE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES LEGALES DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS LUGARES DE TRABAJOS E IMPLICA NO TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROTEGER LA VIDA, Y LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.
3	1126-A/ NO CONFECCIONAR REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD. CONCLUSIÓN A LA QUE LLEGA EL FISCALIZADOR ACTUANTE DADO QUE, REQUERIDO COMPROBANTE DE ENTREGA DE COPIA DEL MENCIONADO REGLAMENTO, CON MOTIVO DE LA INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE QUE AFECTARA AL TRABAJADOR JUAN MARTÍNEZ SALAS, EL DÍA 01.12.2010 A LAS 12:05 HORAS, EN LA PARCELA 3 SECTOR SANTA ROSA DE ALTO HOSPICIO, ÉSTE NO ES EXHIBIDO.

4	1173-A/ NO PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ADECUADOS AL RIESGO DEL TRABAJO QUE EJECUTAN. CONCLUSIÓN A LA QUE LLEGA EL FISCALIZADOR ACTUANTE DADO QUE, REQUERIDO COMPROBANTE DE ENTREGA DE DICHS IMPLEMENTOS (CASCO, ZAPATOS DE SEGURIDAD, ARNÉS DE SEGURIDAD, ETC., CON MOTIVO DE LA INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE QUE AFECTARA AL TRABAJADOR JUAN MARTÍNEZ SALAS, EL DÍA 01.12.2010 A LAS 12:05 HORAS, EN LA PARCELA 3 SECTOR SANTA ROSA DE ALTO HOSPICIO, ÉSTE NO ES EXHIBIDO.
---	---

CONSIDERANDO:

1.- Que, el(los) hecho(s) descrito(s) configura(n) la(s) infracción(es) que se encuentra(n) prevista(s) y sancionada(s) por la(s) norma(s) legal(es) que a continuación se indica(n):

NRO	ENUNCIADO INFRACCION	NORMA INFRINGIDA - SANCIONADORA
1	NO SUPRIMIR LOS FACTORES DE PELIGRO EN EL LUGAR DE TRABAJO.	ART. 37 DEL D.S. 594 DE 1999 DEL MINISTERIO DE SALUD, EN RELACIÓN CON LOS ART. 184 Y 506 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO. -
2	NO CONTAR LOS LUGARES DE TRABAJO CON ELEMENTOS ESTRUCTURALES, MAQUINARIAS E INSTALACIONES EN CONDICIONES SEGURAS.	ART. 36 DEL D.S. 594 DE 1999 DEL MINISTERIO DE SALUD, EN RELACIÓN CON LOS ART. 184 Y 506 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO. -
3	NO CONFECCIONAR REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD.	ART. 14 DEL D.S. 40 DE 1969 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EN RELACIÓN CON LOS ART. 184 Y 506 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO. -
4	NO PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL LIBRE DE COSTO PARA EL TRABAJADOR.	ART. 53 DEL D.S. 594, DE 1999 DEL MINISTERIO DE SALUD, EN RELACIÓN CON LOS ART. 184 Y 506 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO. -

2.- Que se han tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta laboral previa y a la capacidad económica.

3.- Las facultades que me confieren los artículos 503 del Código del Trabajo; 19 del D.L. N° 3.500, de 1980; 30 de la Ley 18.933 y 10 de la Ley 19.728; y los D.F.L. N° 2, de 1967, y 238 de 1963, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESUELVO:

1.- Aplicar al infractor individualizado, por la(s) infracción(es) señalada(s), la(s) multa(s) administrativa(s) a beneficio fiscal, que a continuación se indica(n):

Res	Nro	Cantidad	Tipo	Monto en pesos a la fecha en que se constató la infracción	Beneficio JUNJI
4460/11/4	1	15,00	UTM	\$ 564.645	NO
4460/11/4	2	15,00	UTM	\$ 564.645	NO
4460/11/4	3	15,00	UTM	\$ 564.645	NO
4460/11/4	4	15,00	UTM	\$ 564.645	NO

2.- Informar al empleador: a) Que, notificada la presente Resolución, dispone del recurso judicial, previsto en el artículo 503 del Código del Trabajo, y de los recursos administrativos previstos en los artículo 506 bis, artículo 506 ter, artículo 511 y artículo 512 del mismo Código, para ser ejercidos en los plazos allí señalados, expirados los cuales – sin haberlos ejercidos- esta Resolución adquirirá

mérito ejecutivo para los efectos de su cumplimiento. b) El pago de la multa deberá efectuarse mediante formulario N° 42-A, que se debe obtener en la Tesorería General de la República y pagarse en cualquier institución financiera. En el caso que la multa no esté disponible en la Tesorería, sírvase concurrir a la Inspección del Trabajo respectiva.

3.- Anotar y Comunicar la presente Resolución
